Proyecto y propuesta Escuela de música San Eduardo Boyacá

Jorge Alfredo Fontalvo Daza
Instructor de bandas Musicales y Marciales

"Revivamos la Cultura Musical por Boyacá"

Ramiriquí - Boyacá
2024

INTRODUCCION

A través de la historia algunos municipios Colombianos vienen desarrollando programas musicales alrededor de las bandas municipales. En **San Eduardo Boyacá** ha existido la banda de músicos como proceso cultural y con ella se ha desarrollado un extenso interés por la música y la cultura, después de un estudio se ha pensado en la posibilidad de presentar este proyecto al **municipio San Eduardo Boyacá** con el fin de hacer que escuela de música de la participación a niños, jóvenes y adultos de demostrar talentos, generar espacios para el desarrollo del arte en la parte de música y así en un futuro participar en concursos locales, departamentales y nacionales.

Así pues, es importante, la activación de un proyecto serio que garantice el óptimo funcionamiento de la escuela de música de **San Eduardo Boyacá** y que pueda extenderse a toda la población ampliando así las posibilidades de progreso social, económico intelectual y moral.

JUSTIFICACIÓN

La Escuela de Música es un centro de educación no formal cuyo propósito es estimular y despertar nuevos talentos que rescaten y mantengan vivas nuestras raíces culturales, también poder formar un ser integro capaz de demostrar sus aptitudes y destrezas en el campo de la música.

El progreso de un país o de una región es posible si se cuenta con personal creativo e innovador, para tal fin la ley general de la cultura afirma: "Es obligación del estado estimular e impulsar los procesos, proyectos y actividades artísticas culturales en forma permanente, pero eso sí, reconociendo y respetado la diversidad y variedad cultural que se constituirá en un elemento eficaz para el desarrollo económico y social de nuestro pueblo, como también en la formación de valores que lleven al ser humano al fomento de la paz".

Otra de las circunstancias que justifican la existencia de la escuela, son los rasgos educativos que imparte, ya que cumple funciones institucionales, educativas y culturales tanto para los estudiantes matriculados en ella como para los alumnos de los establecimientos educativos y el público en general con quienes se comparten las presentaciones.

OBJETIVOS

- Desarrollar actividades de sensibilización y motivación para que la población participe activamente en la escuela de música en las sesiones de iniciación, banda sinfónica, así dar paso a la formación musical y la identidad en esta comunidad.

- Proponer a la comunidad un programa académico musical en el que los niños y jóvenes reciban formación integral y utilicen el tiempo libre y de esta manera satisfagan las necesidades de la comunidad en el aspecto cultural.

- Desarrollar actividades como conciertos y demás presentaciones que permitan conocer nuestra banda y la vez mostrar a la comunidad los logros y capacidades de cada uno de sus integrantes.

CONTENIDO

Teoría	✓ Elementos del lenguaje ✓ Solfeo entonado ✓ Solfeo rítmico ✓ Dictado
Instrumento principal	✓ Maderas (flauta traversa, clarinete saxofones) ✓ Metales (trompetas, trombón, barítono, tuba) ✓ Percusión (caja, bombo, platillos y percusión accesoria)
Actividades Grupales	✓ Banda Sinfónica ✓ Conciertos

MISIÓN

La Escuela de Música de **San Eduardo Boyacá** tiene como misión incrementar la Educación, el Arte y la Cultura, de la niñez y la juventud del Municipio, a partir del aprendizaje musical, como medio para mejorar su calidad de vida, el aprovechamiento del tiempo libre y su formación integral como ser humano.

VISIÓN

La Escuela de Música de **San Eduardo Boyacá** pretende consolidarse como un centro de Educación no formal, con amplia cobertura y calidad en el Municipio, además de llegar a ser una de las mejores bandas tanto a nivel local, departamental y nacional.

COBERTURA

El programa está dirigido a niños, jóvenes del Municipio de **San Eduardo Boyacá,** y de los Municipios circunvecinos, interesados en recibir formación académica en el campo musical, de acuerdo a su capacidad, sus habilidades y destrezas para la música.

EDUCACION MUSICAL

Todas las culturas han visto en la música como una para formar estructuralmente al ser humano, los grandes filósofos griegos demostraron siempre una preocupación pedagógica. La educación y la vida del estado político corrían a la par y la música tenía una jerarquía similar a la filosofía y a las matemáticas. A este arte se le atribuían y no equivocadamente virtudes únicas y esenciales, según Aristóteles su poder influye profunda y beneficiosamente en el individuo, modificando sus estados de ánimo y según Platón la música introduce en el espíritu el sentido del ritmo y la armonía; aspectos que para la cultura griega sobrepasaban la formación estrictamente musical e influían en la vida en general.

En Colombia desafortunadamente solo hasta hace poco se inicia una toma de conciencia estatal de la importancia de la educación musical como vehículo para la formación integral del alumno y como medio para contribuir al aprendizaje de las demás áreas del currículo.

El gobierno nacional incluyó dentro de las nuevas estrategias de mejoramiento de la calidad de la educación, el programa denominado **ESCUELA NUEVA** en la cual se observa con atención el entorno del niño, sus necesidades y se trata de encontrar los medios para ayudarle en su formación como persona, haciendo énfasis el ritmo personal de aprendizaje.

La escuela nueva maneja muchos de los principios de la escuela activa, que entiende la escuela como una realidad dinámica, que debe abrirse

a las nuevas dimensiones y asimilar los cambios que la técnica y la ciencia presentan. Hoy formar al hombre no es solamente ponerlo a recordar y producir, sino capacitarlo para indagar e investigar cuales son los mejores caminos y los procedimientos más eficaces para el logro de los objetivos.

Dentro de la pedagogía activa hay una vigente en la actualidad con la cual se fundamenta la filosofía de la escuela de música de "la educación personalizada está encaminada a estimular al estudiante para el buen manejo de la libertad y de su propia vida a través del desarrollo de los principios de autonomía, apertura y trascendencia"

La educación denota los métodos por los que una sociedad mantiene sus conocimientos, cultura y valores y afecta a los aspectos físicos, mentales, emocionales, morales y sociales de la persona. El trabajo educativo se desarrolla por un profesor individual, la familia, la Iglesia o cualquier otro grupo social. La educación es la que se imparte por lo general en una escuela o institución que utiliza hombres y mujeres que están profesionalmente preparados para esta tarea. Reflejando los cambios de actitud que han acompañado el desarrollo de la experiencia humana desde estilos de vida simples a complejos. Debido a que los roles de hombres y mujeres evolucionan y se modifican dentro de una sociedad determinada, ésta debe proporcionar una estructura de educación adecuada a esos cambios.

BANDAS DE VIENTO

RESEÑA HISTÓRICA

Estas agrupaciones tiene su origen en la milicia, ya en los pueblos primitivos se promovían para la comunicación variados instrumentos de percusión, posteriormente se introducen instrumentos de viento como silbatos de hueso, cuernos y caracolas. Más tarde en oriente medio aparecen flautas, bocinas, trompetas y cuernos metálicos con una forma ya definida.

IMPORTANCIA DE LAS BANDAS DE VIENTOS

Las bandas son un proyecto artístico y educativo que ofrece a las nuevas generaciones oportunidades de formación, creación e interpretación musical; para la construcción de proyectos colectivos, permitiendo el encuentro, la socialización, el intercambio y el conocimiento del otro.

Estas agrupaciones educan a las comunidades en el dialogo, en la apreciación de lo artístico y en el logro de objetivos comunes, así mismo permiten que niños y jóvenes y adultos reconozcan su singularidad a través de un instrumento.

COLOMBIA Y SU MOVIMIENTO DE BANDAS:

Colombia es un país con un movimiento de bandas: numeroso, diverso y dinámico; estas agrupaciones surgidas en el país a finales del siglo XVIII no solo han representado desde sus inicios un espacio simbólico de gran valor cultural para cientos de localidades en todo el territorio nacional sino que son además las principales animadoras de las festividades (religiosas, profanos, actos protocolarios, etc.).

Las bandas de vientos en nuestro país representan valores de auto reconocimiento, orgullo y pertenecía, significan en la actualidad oportunidad de vida, movimiento masivo, alternativa cultural para los jóvenes como proceso musical y formativo.

Dentro del plan nacional de música para la convivencia, el ministerio de cultura está impulsando escuela de música en todo el país en torno a las prácticas de bandas, coros, orquestas infantiles y juveniles y conjuntos de música popular, mediante acciones de formación, gestión, divulgación, dotación de materiales didácticos y consolidación de sistemas de información. Actualmente existen alrededor de 900 bandas activas en todo el territorio nacional que son el reflejo de la expresión cultural regional.

El proyecto se desarrollará en el municipio de **San Eduardo Boyacá.**

Costo del proyecto:

Durante los meses, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre: $ 12.000.000 Doce Millones de pesos M/CTE. Libres de todo descuento.

2 GRUPOS MUSICALES: Iniciación musical, Banda Sinfónica

Dos días de trabajo.

Además las horas que se necesiten en trabajo fuera de horarios. Como, presentaciones, convocatorias, reuniones, etc.

Es importante que estaré disponible a cualquier presentación o acto oficial que disponga la alcaldía.

Banda Sinfónica de San Eduardo Boyacá Colombia



Recordemos que hay apoyo del Ministerio de Cultura, la Gobernación desde la Secretaria de Cultura y Fundo mixto de Cultura, además entidades privadas, Embajadas.

Todos a apoyar la niñez y juventud de Saneduardense Boyacá

Atentamente:

Jorge Fontalvo

JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA
Instructor de Bandas Musicales y Marciales.
Cel.; 314 459 54 67

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Fontalvo	Daza	Jorge Alfredo

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1057462484	F ○ M ⊗	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO 1057462484 D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 21 MES 01 AÑO 1987				
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS		DEPTO	
DEPTO	BOYACÁ	MUNICIPIO			
MUNICIPIO	TUNJA	TELÉFONO		EMAIL	lsfc1720@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	EDUCACION MEDIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2007

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN EDUARDO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SAN EDUARDO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3144595467	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	03	*Año*	2024	*Día*	04	*Mes*	06	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL EMPLEADO INDEPENDIENTE	*DEPENDENCIA* ALCALDIA MUNICIPAL						*DIRECCIÓN* CALLE 4 3 61 Palacio municipal					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN EDUARDO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SAN EDUARDO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3208316971	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	07	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	10	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ´PRESTACION DE SERVICIOS PROFE	*DEPENDENCIA* OFCICINA DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* CALLE 4 3 61					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BERBEO BOYACA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* BERBEO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7404488	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	13	*Mes*	06	*Año*	2019	*Día*	23	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL]CNTRATO DE PRESTACION DE SERV	*DEPENDENCIA* OFICINA PLANEACION						*DIRECCIÓN* CARRERA 3 5 23					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE RAMIRIQUI			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* RAMIRIQUÍ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7327538	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	09	*Año*	2018	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL ``PRESTAR SERVICIOS PROFESIONA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DESARROLLLO						*DIRECCIÓN* CARRERA 6 7 35					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN LUIS DE GACENO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SAN LUIS DE GACENO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6248457	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	03	*Año*	2015	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL]CNTRATO DE PRESTACION DE SERV	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DESAROLLO SOCIAL						*DIRECCIÓN* CARRERA 4 6 9					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN LUIS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SAN LUIS DE GACENO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6248457	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2014	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL]CNTRATO DE PRESTACION DE SERV	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DESAROLLO SOCIAL						*DIRECCIÓN* CARRERA 4 6 9					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE RONDON			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* RONDÓN						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7404512	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	06	*Año*	2011	*Día*	31	*Mes*	10	*Año*	2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL]CNTRATO DE PRESTACION DE SERV	*DEPENDENCIA* 4112 SECRETARIA DE GOBIERNO						*DIRECCIÓN* CARRERA 4 4 41					

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	3	6

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Ramiriquí Boyacá 03/07-2024

Jorge Fontalvo

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA

IDENTIFICADO CON: X C.E. T.I. N° 1.057.462.484 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	BOYACA	Municipio	RAMIRIQUI
Dirección	CARRERA 5 2A - 29 PRIMAVERA UNO		Teléfonos	3144595467

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
ALFREDO FONTALVO CARDONA	19.121.384	PADRE
MARIA ROSA DAZA ARIAS	24.047.370	MADRE
LINA SOFIA FONTALCO CALLEJAS	1.029.522.434	HIJA
JORGE ALEJANDRO FONTALVO CALLEJAS	1.057.467.315	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	1.300.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	1.300.000
TOTAL	$ 2.600.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO AGRARIO	AHORROS	4-156-30-08471-2		$ 200.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION			N°
MARIA MILENA CALLEJAS CALLEJAS	X	C.E.	T.I.	1.049.630.925

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Jorge Fontalvo
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Bogotá 03/07/2024
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14893934390

(415)7707212489984(8020) 000001489393439 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 5 7 4 6 2 4 8 4	1	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 7 4 6 2 4 8 4	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Ramiriquí 5 9 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
FONTALVO	DAZA	JORGE	ALFREDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

41. Dirección principal: CR CARRERA 8 A 58 66

42. Correo electrónico: jorgis1720@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 4 5 9 5 4 6 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 3	2 0 0 9 0 1 1 2	9 0 0 7	2 0 1 7 0 2 0 6				1 2 2 9	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 02 - 06 / 12 : 26: 25

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

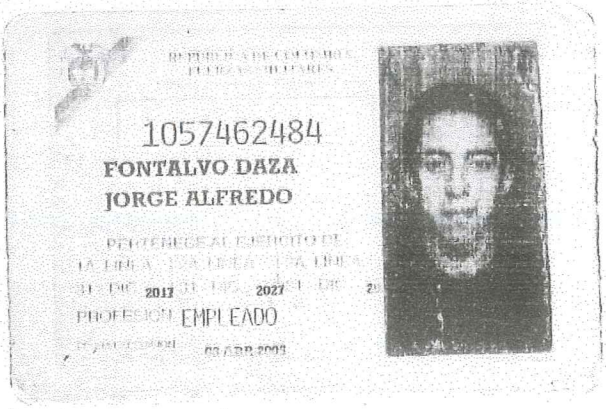
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre FONTALVO DAZA JORGE ALFREDO

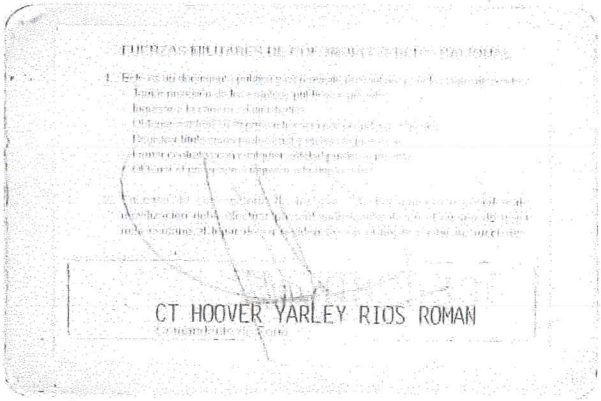
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO



1057462484
FONTALVO DAZA
JORGE ALFREDO

2017 2027
PROFESION EMPLEADO



CT HOOVER YARLEY RIOS ROMAN



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.057.462.484
NUMERO

FONTALVO DAZA
APELLIDOS

JORGE ALFREDO
NOMBRES

Jorge A. Fontalvo
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-ENE-1987
RAMIRIQUI
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

03-FEB-2005 RAMIRIQUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-0721700-33139358-M-1057462484-20050721 0193205202A 02 156905000

República de Colombia

La Escuela De Formación Artística Funcolex

Resolución 5115 del 01 de Agosto de 2018 de la Secretaria de Educación del Tolima

FUNCOLEX ONG

CONFIERE EL TITULO DE:

Técnico Laboral Por Competencias En Ejecución Instrumental Musical

A

Jorge Alfredo Fontalvo Daza

C.C. 1.057.462.484 de Ramiriquí (Boyacá)

Por haber terminado satisfactoriamente los estudios correspondientes y llenados los requisitos academicos exigidos.

En testimonio de ello se expide el presente documento en el Espinal-Tolima, el dia 03 de marzo de 2021.

Espc. Fabian R. Longas Mendez
Director "Funcolex"

Alba Luz Guevara Martínez
Directora Academica

Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga
Certificado de Competencia Laboral a

JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1057462484

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

Interpretar instrumentos de viento de acuerdo con técnicas y géneros musicales / Instrumentos viento metal - NIVEL INTERMEDIO

Código: 250101073 - Versión: 1

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en BOGOTÁ D.C.. A los doce (12) días del mes de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Firmado Digitalmente por

1840007 - 12/04/2024
No Y FECHA REGISTRO

KEYLA KARINA GONZALEZ MARTINEZ
Subdirectora CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 950800250101073124 1CC1057462484C.

Fortaleza Brass
Academia

Certifica que

Jorge Alfredo Fontalvo Daza

C.C. 1.057.462.484 de Ramiriqui

Asistió al (V) taller de bandas de marcha
con, enfasis en iniciación y creación musical,
coreografia y percusión
con una duración de 12 horas.

Eduardo Guaje	Sergio Camargo Pardo	Lic. Oscar Rubio
C.C. 1.075.668.804	C.C. 11.276.107	C.C. 1.075.650.691
Percusión	Director	Coreografía

Expedido en Cajicá, el 15 de diciembre de 2019

LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ
"RAMON IDELFONSO RAMIREZ"

CERTIFICA QUE EL SEÑOR:

JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA

IDENTIFICADO CON EL DOCUMENTO:

1057462484 **DE:** RAMIRIQUÍ (BOYACÁ)

HA ESTADO PARTICIPANDO ACTIVAMENTE DESDE EL AÑO DOS MIL DIECISISEIS (2016) EN LOS DIFERENTES PROCESOS MUSICALES COMO: INSTRUCTOR DE BANDAS MARCIALES, FORMADOR DE TROMPETAS Y TALLERISTA DE BRONCES, EN NUESTRA ESCUELA.

EL PRESENTE CERTIFICADO HA SIDO EXPEDIDO A LOS VENTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VENTÍDOS (2022).

Cristhian David López Criollo
DIRECTOR EFMR

Pedro Pablo López Bejarano
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

La Republica de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

EL COLEGIO
NUEVO LICEO SANTA CLARA

Creado bajo resolución de aprobación 007112 de octubre 18 de 1984 Ministerio de Educación Nacional

Confiere a:

JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA

CC: 1.057.462.484 DE RAMIRIQUI (BOYACA)

El Titulo de:

Bachiller Académico

(PROGRAMA PARA ADULTOS BACHILLERATOS POR CICLOS)

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de educación media
De acuerdo a los lineamientos establecidos en el proyecto educativo institucional

Rector

Secretaria

Registro interno
Acta n 028 folio nº 022 diploma nº 016

no se requiere registro según decreto no. 921 del 06 de mayo de 1994
Expedido por el ministerio de educación nacional.

Dado en Soacha a los veintiocho días del mes de Noviembre de 2007

La Gobernación de Boyacá y la Secretaría de Cultura y Patrimonio

Certifican que:

JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA

Asistió al:

TERCER
ENCUENTRO

FORMANDO FORMADORES

"BOYACÁ REACTIVA LA CULTURA 2023"

*Realizado en Paipa en el Auditorio Pablo Solano con el **Maestro Rubén Darío Gómez**, los días 13, 14 y 15 de junio de 2023.*

Se hace entrega a los 15 días del mes de junio de 2023

Sandra Mireya Becerra Quiroz
Secretaria de Cultura y Patrimonio

Camilo Tibaduiza Cristancho
Coordinador Área de Música

Rubén Darío Gómez
Maestro Invitado

LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

CERTIFICAN QUE

JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA

Con cédula de ciudadanía Nº 1057462484

PARTICIPÓ

En el Primer Encuentro Departamental de Música

"Gestión y Formulación de Proyectos"

Los días 24 y 25 de noviembre de 2022

Paipa- Boyacá



SANDRA MIREYA BECERRA QUIROZ
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

CAMILO TIBADUIZA CRISTANCHO
COORDINADOR DE ÁREA DE MÚSICA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MSE-CD-2024-021

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN EDUARDO
NIT:	891801282-0
CONTRATISTA	JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA
IDENTIFICACIÓN	CC No. 1.057.462.484 DE RAMIRIQUÍ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUSICALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES
VALOR	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.500.000,00)
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

Entre los suscritos: **YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN**, Obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del municipio de San Eduardo, Boyacá, Entidad Territorial portadora del NIT: 891801282-0 según consta en el acta de posesión bajo escritura publica No. 225 de la notaria única de Campohermoso – Boyacá, de fecha veintinueve (29) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.462.484 DE RAMIRIQUÍ, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** del Municipio de San Eduardo , previa las siguientes consideraciones: **1).** Que Consagra el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2).** Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establece que en cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras. **3).** Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo." **4).** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma; **5).** Que La Ley 397 de 1997, Ley general de Cultura en el artículo 1° punto 3 que establece que "El estado Impulsará y Estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación. "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades...". **6).** Que es prioridad para la administración municipal brindar espacios y ambientes adecuados para la practica del Deporte, Recreación, Cultura y Turismo, promover programas acordes con una política Municipal enfocada en la inversión social que genere la oportunidad a nuestros niños, jóvenes y adultos a ser parte activa del desarrollo cultural de nuestro territorio. **7).** Que las diferentes Escuelas del municipio, requieren de asesoría en la adecuación acústica requerida para iniciar proyectos de acondicionamiento de sus infraestructuras, se buscará incrementar tanto las coberturas poblacionales urbanas y rurales como el número de horas semanales de práctica y formación; las nuevas escuelas contarán con asesoria musical y pedagógica para el diseño y la diversificación de sus programas formativos, asimismo podrán disponer de asesoria en emprendimiento, dirigido a sus organizaciones comunitarias, con proyectos que se articulen a la escuela y se ampliará la dotación de instrumentos y materiales pedagógicos. **8).** Que la Administración Municipal quiere fomentar para los niños, niñas y adolescentes el fortalecimiento de identidad cultural y el aprovechamiento del tiempo libre, permitiendo la integración interinstitucional y comunitaria en un marco de sana competencia y recreación. **9).** Que, por consiguiente, estos talleres de música tienen como propósito la ardua labor de educar y recrear, de igual manera, sensibilizar y concientizar a la comunidad en

general de la importancia y su enriquecimiento cultural. En el mismo sentido, para los niños, niñas y adolescentes es importante fomentar actividades con la utilización de instrumentos como la percusión, el bombo, la lira, los platillos, las trompetas con la finalidad que haya una armonia en su utilización. **10).** Que el Municipio de San Eduardo cuenta con instrumentos musicales, de viento, percusión para la conformación de la banda marcial y se requiere del instructor para capacitar a los jóvenes a la vez que se vinculen a programas de formación cultural y artistica. **11).** Que es deber del Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo cultural, musical y cualquier otra área de expresión artística mediante una organización administrativa con reglamentos y bases legales que le permitan participar e integrarse en el ámbito musical; además la banda necesita estar activa y actualizada para poder representar con calidad al Municipio en los diferentes eventos que se organicen a nivel local y regional. **12).** Que dentro de los funcionarios adscritos a la Planta de Personal del Municipio no se encuentra ninguno que posea el perfil y sobre todo la experiencia para asumir dicha función de manera permanente, a más que el cumplimiento de sus propias funciones no permiten asumir dichas actividades. **13).** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, es decir acudiendo a la figura conocida como "intuito personae" **15).** Es por todo lo anterior que el Municipio de San Eduardo con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 81 del Decreto. 1510 de 2013, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios de apoyo a la Gestión con personas naturales o jurídicas con idoneidad o experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUSICALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO". **CONTRATO EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son ubicados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Es: El Municipio de San Eduardo
Contratista	Es: JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUSICALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO."; CÓDIGOS UNSPSC: PRODUCTO: 86131601 ESCUELAS DE MÚSICA. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato conforme los siguientes servicios: **1.** Desarrollar actividades de sensibilización y motivación para que la población participe activamente de la banda y así dar paso a la formación musical y la identidad en esta comunidad **2.** Brindar a la comunidad un programa académico musical en el que los niños y jóvenes reciban formación integral y utilicen el tiempo libre y de esta manera satisfagan las necesidades de la comunidad en el aspecto cultural. **3.** Desarrollar actividades Como conciertos y demás presentaciones que permitan conocer nuestra banda y la vez mostrar a la comunidad los logros y capacidades de cada uno de sus integrantes. **4.** Apoyar en cada una de las actividades misionales e institucionales que se realicen en cumplimiento Del plan de desarrollo "San Eduardo Merece Estar Mejor, ¡Permítanos Trabajar! 2024-2027". **5.** Las demás que Sean necesarias para la ejecución Del contrato. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en

general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal; El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLAUSULA CUARTA: INFORMES**: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe con cada pago y un informe final a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.500.000,00). La entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así**: Dos (02) pagos parciales, iguales y equivalentes a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2'500.000,00), cada pago previa presentación del respetivo informe del contratista y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, cuenta de cobro o documento equivalente y la certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral; y un último pago, correspondiente a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2'500.000,00); una vez, se venza el plazo de ejecución, previa presentación del informe final del contratista, documento de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y cuenta de cobro o documento equivalente. **PARÁGRAFO**: El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de San Eduardo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **4)** Que al momento de la celebración de presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad de incompatibilidad. **5)** Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del contrato será de TRES (03) MESES, los cuales se cuentan desde la suscripción del Acta de Inicio y a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Artículo 34 del Decreto 1510 de 2013. **OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**: 1) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1)** Cumplir con el objeto del contrato estipulado en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos. **2)** Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **3)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **4)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5)** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato **6)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor. **7)** Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del contrato. **8)** Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, e n los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art 3.2.2.3. del Dcto 780 de 2016, Art. 24 Dcto 2106 de 2019 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: 10.1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1)** Delegar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista y quien ejercerá el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de

cumplimiento a satisfacción, en los términos consagrados en el Art 12 de la ley 80 de 1993, Arts. 83 al 85 de la ley 1474 de 2011 y Art. 211 de la Constitución política de Colombia. **2)** Orientar la coordinación de los funcionarios responsables del tema para que se brinde el respectivo soporte al contratista. **3)** Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. **4)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA** es responsable por el cumplimiento de objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de San Eduardo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el-contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de San Eduardo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa diaria equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobre pasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de San Eduardo adeude al Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, y para el presente objeto contractual debido a su naturaleza, precio y teniendo en cuenta que el pago será luego de servicios prestados y recibidos a satisfacción, la **entidad NO exigirá al contratista que otorgue garantías a Favor de la Entidad Contratista, puesto que si el contratista no cumple con el objeto del contrato no se realizara ningún pago. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente del Municipio de San Eduardo y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de San Eduardo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de San Eduardo. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de San Eduardo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un

procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dcto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona ya las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de San Eduardo	Contratista
Nombre: **YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN** Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Calle 4 No. 3-61 San Eduardo Cel.: 3112190536 Correo electrónico: planeacion@saneduardo-boyaca.gov.co	Nombre: **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA** Cargo: Contratista Dirección: Carrera 5a No. 2 – 29 RAMIRIQUÍ BOYACÁ Teléfono: 3144595467 Email: lsfc1720@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a **ANDREA CAROLINA RUIZ MEDINA,** secretaria De planeación y obras publicas o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Articulo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral te de este contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: 1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntad es reflejado en la firma del contrato; **2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de San Eduardo pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64 del 19 de febrero de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: NORMATIVIDAD:** El presente contrato se somete a la legislación Colombiana y en especial a lo contemplado en la ley 80 de 1993, artículos 24 y numeral 3°, Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 y Articulo 2 numeral 4° de la ley 1150 de 2007, y demás Decretos Reglamentarios. **TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de San Eduardo, Boyacá, y /o según recomendaciones del Supervisor del Contrato. Para efectos legales el Domicilio Contractual es el Municipio de San Eduardo - Boyacá. El domicilio contractual es el Municipio de San Eduardo-Boyacá. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: 1)** ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4%. **(2)** ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2% **(3)** TASA MUNICIPAL PRO DEPORTE 1.5% (No aplica para prestación de servicios persona natural) **(4)** RETE ICA: Según actividad realizada entre el 4X1000 Y EL 9X1000. (5) Retención en la fuente: (Según Actividad y valor del contrato) **(6)** Y DE MAS DESCUENTOS APLICABLES. **(7)** PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019. **(8)** IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda. **(9)** Garantías a Favor de la entidad contratante.

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal de San Eduardo siendo hoy primero (01) de marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Por el Municipio de San Eduardo:

ORIGINAL FIRMADO

YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN
Alcalde de San Eduardo

El contratista:

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA
CC No. 1.057.462.484 DE RAMIRIQUÍ
Dirección de notificaciones: Carrera 5a No. 2 – 29 RAMIRIQUÍ BOYACÁ
Teléfono Celular de notificaciones: 3144595467
Email de notificaciones: lsfc1720@gmail.com

PROYECTÓ	REVISO	APROBÓ
Nombre: JULIAN LEONARDO CETINA R.	Nombre: ANDREA CAROLINA RUIZ MEDINA	Nombre: YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITÁN
Cargo: Profesional de apoyo en contratación	Cargo: Secretaria de planeación	Cargo: Alcalde Municipal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN EDUARDO – BOYACÁ –

C E R T I F I C A :

Que **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA,** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 1.057.462.484 expedida en Ramiriqui**,** prestó servicios "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO" , mediante contrato por prestación de servicios **MSE-CD-042-2023**, por el periodo comprendido desde el 20 de junio de 2023 hasta el 19 de noviembre de 2023, en el cual se ejecutaron las siguientes actividades especificas:

1. Dirigir y coordinar las actividades de la escuela de música del municipio de San Eduardo.
2. Coordinar un grupo de tres 3 talleristas para las áreas de maderas (flauta, clarinete y saxofón) cobres (trompeta, trombón, barítono y tuba) percusión (sinfónica y tradicional)
3. Realizar clases o talleres especializado en cuerdas punzadas (guitarra, tiple y requinto)
4. Desarrollar talleres en teclados o piano dirigido a niños y jóvenes del municipio.
5. Continuar con la conformación del área de Banda musico marcial de la institución 10educativa técnica Antonio Nariño del municipio de San Eduardo.
6. Participar en un evento de carácter regional o departamental con la banda musico marcial de la institución educativa Antonio Nariño
7. Elaboración de informes y documentación requerida por la administración municipal.
8. Elaboración de informes y documentación requerida por la administración municipal.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en San Eduardo-Boyacá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Miguel Antonio Mora Vallejo
Alcalde Municipal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN EDUARDO – BOYACÁ –

C E R T I F I C A :

Que **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA,** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 1.057.462.484 expedida en Ramiriqui**,** prestó servicios MUSICALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO, mediante contrato por prestación de servicios **MSE-CD-028-2023**, por el periodo comprendido desde el 01 de febrero de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023, en el cual se ejecutaron las siguientes actividades específicas:

1. Desarrollar actividades de sensibilización y motivación para que la población participe activamente de la banda y así dar paso a la formación musical y la identidad en esta comunidad 2. Brindar a la comunidad un programa académico musical en el que los niños y jóvenes reciban formación integral y utilicen el tiempo libre y de esta manera satisfagan las necesidades de la comunidad en el aspecto cultural. 3. Desarrollar actividades Como conciertos y demás presentaciones que permitan conocer nuestra banda y la vez mostrar a la comunidad los logros y capacidades de cada uno de sus integrantes. 4. Apoyar en cada una de las actividades misionales e institucionales que se realicen en cumplimiento Del plan de desarrollo "Experiencia y cambio, para volver al progreso 2020-2023". 5. Las demás que Sean necesarias para la ejecución Del contrato.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en San Eduardo- Boyacá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Miguel Antonio Mora Vallejo
Alcalde Municipal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN EDUARDO – BOYACÁ –

C E R T I F I C A :

Que **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA,** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 1.057.462.484 expedida en Ramiriqui, prestó sus servicios PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO - BOYACA, mediante contrato por prestación de servicios **MSE-CD-032-2022**, por el periodo comprendido desde el 07 de Julio de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, en el cual se ejecutaron las siguientes actividades especificas:

1. Establecer afecto y sentido de pertenencia a los integrantes de la escuela de formación musical y la comunidad general con las bellas artes. 2. Promover e incentivar la conformación de los grupos de musicales, del municipio conocedores del talento y el dinamismo de la comunidad en las áreas de banda sinfónica y cuerdas punzadas. 3. Perfeccionar la ejecución y formación instrumental desde la técnica correcta, a los jóvenes integrantes de la escuela de música. 4. Fortalecer e incentivar la creación de procesos estables y crecientes en la formación musical. 5. Desarrollar estrategias que permitan mejorar el nivel técnico e interpretativo de los diferentes grupos de formación con la capacitación a profesores y talleristas con profesionales idóneos y reconocidos a nivel departamental y nacional. 6. El contratista deberá contar con los elementos de trabajo necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en el contrato. 7.Realizar una actualización al plan de contingencia municipal para la contención de la pandemia por COVID-19 de acuerdo a lineamientos de orden nacional y las competencias asignadas a la entidad territorial, fortalecimiento de estrategias de contención y mitigación de prevención del contagio, articulación con sectores institucionales del municipio seguimiento trimestral). 8. Apoyar en cada una de las actividades misionales e institucionales que se realicen en cumplimiento del plan de desarrollo "Experiencia y cambio, para volver al

progreso 2020-2023". 9. Las demás que sean necesarias para la ejecución del contrato.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en San Eduardo- Boyacá, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Miguel Antonio Mora Vallejo
Alcalde Municipal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN EDUARDO – BOYACÁ –

C E R T I F I C A :

Que **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA,** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 1.057.462.484 expedida en Ramiriqui, prestó sus servicios PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESCUELA DE MUSICA- DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO - BOYACA, mediante contrato por prestación de servicios **MSE-CD-032-2022**, por el periodo comprendido desde el 07 de Julio de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, en el cual se ejecutaron las siguientes actividades específicas:

1. Establecer afecto y sentido de pertenencia a los integrantes de la escuela de formación musical y la comunidad general con las bellas artes. 2. Promover e incentivar la conformación de los grupos de musicales, del municipio conocedores del talento y el dinamismo de la comunidad en las áreas de banda sinfónica y cuerdas punzadas. 3. Perfeccionar la ejecución y formación instrumental desde la técnica correcta, a los jóvenes integrantes de la escuela de música. 4. Fortalecer e incentivar la creación de procesos estables y crecientes en la formación musical. 5. Desarrollar estrategias que permitan mejorar el nivel técnico e interpretativo de los diferentes grupos de formación con la capacitación a profesores y talleristas con profesionales idóneos y reconocidos a nivel departamental y nacional. 6. El contratista deberá contar con los elementos de trabajo necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en el contrato. 7.Realizar una actualización al plan de contingencia municipal para la contención de la pandemia por COVID-19 de acuerdo a lineamientos de orden nacional y las competencias asignadas a la entidad territorial, fortalecimiento de estrategias de contención y mitigación de prevención del contagio, articulación con sectores institucionales del municipio seguimiento trimestral). 8. Apoyar en cada una de las actividades misionales e institucionales que se realicen en cumplimiento del plan de desarrollo "Experiencia y cambio, para volver al

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
ALCALDIA MUNICIPAL DE BERBEO
NIT 800.099.390-5
"Berbeo hacia un desarrollo integral para todos"

ACTA DE INICIO
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

FECHA INICIO	13 DE JUNIO DE 2019
No. DE CONTRATO	CPS-B-037 DE 2019
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BERBEO NIT: 800.099.390-5
CONTRATISTA	JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA C.C. 1057462484 DE RAMIRIQUÍ
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE LA BANDA SINFÓNICA DEL MUNICIPIO DE BERBEO.
VALOR TOTAL	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7,800,000.oo) M.C
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	169 DE 10 DE JUNIO DE 2019
REGISTRO PRESUPUESTAL	350 DE 11 DE JUNIO DE 2019
PLAZO DE EJECUCION	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO

En el municipio de Berbeo, se reunieron CAROLINA MELO como supervisora del contrato y JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA como contratista con el fin de suscribir la presente acta de inicio de la ejecución del contrato.

En constancia de lo anterior firman

YENNY CAROLINA MELO
Supervisora

JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA
Contratista

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI – BOYACA

CERTIFICA QUE:

Que una vez revisada la Hoja de vida que reposa en el Archivo de Gestión, de la Secretaria de Gobierno; se encuentra que **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.057.462.484 expedida en Ramiriquí, ha celebrado los contratos de prestación de servicios con el Municipio de Ramiriquí, que se relacionan a continuación:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO	ESTADO
078 de 07 del mes de Septiembre de 2018.	Apoyo a los procesos de formación cultural como instructor de la banda marcial de la escuela de música Ramón Idelfonso del municipio de Ramiriquí.	$5.200.000.00	A partir del 07 del mes de Septiembre y hasta el 31 del mes de Diciembre de 2018.	LIQUIDADO

El contratista se obliga a prestar sus servicios técnicos cumpliendo las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato.

3. Y las siguientes actividades:

A, Asesorar informar controlar y gestionar los programas, proyectos y eventos culturales relacionados con temas en música que realice el Municipio de Ramiriquí.
B. Impulsar los procesos musicales al interior de la comunidad Ramiriquense y fomentar la actividad de la escuela de Música.
C. Representar al Municipio de Ramiriquí en todos los eventos de desarrollo y ejecución de los Programas del área de música, articulados con los sectores de educación, recreación y Cultura a nivel Municipal, Departamental y Nacional.

D. Asesorar al Alcalde para los mismos asuntos cuando lo requiera, acompañarlo a las diferentes reuniones o diligencias cuando lo solicite en especial lo relacionado con las actividades previstas con los sectores de Cultural, con criterios físicos, tecnológicos, económicos y comerciales bajo la normatividad legal vigente, en los casos que sean requeridos por la Administración Municipal.
E. Realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del presente contrato, de acuerdo con las mejores prácticas, y técnicas de los procesos, programas o proyectos que se inicien o en los que deba intervenir el Municipio, las revisiones, verificaciones y los controles que se deriven de la ejecución del objeto del presente contrato.
F. Proyectar la Escuela de Música del Municipio como una escuela de Formación Integral, con la finalidad de alcanzar un reconocimiento Local, Departamental y Nacional.
G. Promover e incentivar la conformación de los grupos de música de nuestro Municipio.
H. Las demás que se indiquen oportunamente en cumplimiento de los objetivos propuestos.

4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
6. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor

La presente se expide a solicitud del interesado a los siete (07) días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve (2019).

MARIA ANGELICA PEDRAZA HERNANDEZ
Secretaria de Gobierno

	ALCALDIA SAN LUIS DE GACENO NIT. 891.802.151-9	**CERTIFICACIÓN**	SAN LUIS DE GACENO 2012-2015
	"TIEMPO DE INTEGRACION CON VISION DE PROGRESO" "2012 – 2015"		

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO - BOYACÁ

CERTIFICA:

Que el instructor **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA,** identificado con C.C. No. 1.057.462.484 de Ramiriquí, Actualmente presta sus servicios al municipio de San Luis de Gaceno, mediante contrato No. MSLG-DC-17-2015 cuyo objeto es "Prestación de servicios de apoyo a la gestión como instructor de música en el municipio de San Luis de Gaceno –Boyacá" por un término de diez (10) meses.

Dado a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2015 en San Luis de Gaceno - Boyacá

Para constancia firma,

JENNY ASTRID ALFONSO DAZA

Secretaria de promoción social y Desarrollo Económico

Supervisora del contrato

Proyectó: Jenny A / Sec. Prom. Social y Des. Económico
Dirección: Carrera 4° No. 6-09. San Luis de Gaceno - Boyacá
Código postal: 152801
Teléfono: +57 (8) 6248457. Fax: +57 (8) 6248238
www.sanluisdegacceno-boyaca.gov.co
Email: alcaldia@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co

	ALCALDIA SAN LUIS DE GACENO NIT. 891.802.151-9	**CERTIFICACIÓN**	SAN LUIS DE GACENO 2012-2015
	"TIEMPO DE INTEGRACION CON VISION DE PROGRESO" "2012 – 2015"		

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO - BOYACÁ

CERTIFICA:

Que el instructor **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA,** identificado con C.C. No. 1.057.462.484 de Ramiriquí, presto los servicios como instructor contratista, durante el año 2014 mediante contrato No. MSLG-DC-21-2014 cuyo objeto fue "Prestación de servicios de apoyo a la gestión como instructor de música en el municipio de San Luis de Gaceno –Boyacá" por un término de once (11) meses.

Dado a los 26 de agosto de 2015 en San Luis de Gaceno – Boyacá

Para constancia firma,

JENNY ASTRID ALFONSO DAZA

Secretaria de promoción social y Desarrollo Económico

Supervisora del contrato

Proyectó: Jenny A / Sec. Prom. Social y Des. Económico
Dirección: Carrera 4° No. 6-09. San Luis de Gaceno - Boyacá
Código postal: 152801
Teléfono: +57 (8) 6248457. Fax: +57 (8) 6248238
www.sanluisdegacceno-boyaca.gov.co
Email: alcaldia@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN DE CONTRATO DATOS DEL INFORME
Fecha de presentación (31/10/2011) Período del informe: Desde (01/09/2011) hasta (31/10/2011)
Nombre del Contratista: JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA
Nombre Supervisor: JAIME ARMANDO GOMEZ BUITRAGO
DATOS DEL CONTRATO
Contrato No. 103 de 01 DE JUNIO de 2011 Contratista: JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA
Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE CUERDAS TIPICAS DEL MUNICIPIO DE RONDON.
Plazo: 5 MESES Valor contrato: ($ 4.177.044) Fecha de Iniciación (01/06/2011) Fecha de Terminación (31/10/2011)
Modificaciones al contrato:

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO
ACTIVIDADES REALIZADAS
En el mes de octubre se realizo clases grupales utilizando nuestro folclor como la musica carrangura de Boyaca y la musica colombina esto con el fin de rescatar y darle paso a la gente de Rondon de que si se puede aprender y manejar un instrumento de cuerdas como el requinto el tiple la guitarra. Vamos a culminar nuestro proceso con una presentacion para demostrar el inmenso talento que hay en nuestro municipio de Rondon. Tambien se va pedir que se mantenga nuestra escuela de cuerdas tipicas para un proximos años para asi lograr y fortalecer el talento de los jovenes, niños y adultos.

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOYACA
INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
VENTAQUEMADA (Antes Colegio Nacionalizado)

DANE: 115561-000311
NIT: 800044998-6

ORDEN DE TRABAJO

A: JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA

ASUNTO: PRESTACION DE SERVICIO COMO INSTRUCTOR DE BANDA.

FECHA: 01 DE AGOSTO DE 2010

Entre los suscritos **LUIS ARTURO CORREDOR BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía N0. 6.755 .906 expedida en Tunja, obrando como representante ordenador legal del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER,** de una parte; y de la otra: **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.057.462.484 expedida en Ramiriqui quien en adelante se denominará **INSTRUCTOR** y actuando en su propio nombre, declaramos que hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo la siguiente Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El instructor **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA** se compromete a instruir de manera idónea, a los alumnos que integran la banda rítmica de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** de Ventaquemada para las presentaciones y actos que requiera el colegio, ensayando (3) veces por semana, según cronograma presentado en el plan de trabajo, con una intensidad de 6 horas semanales.

SEGUNDA: Que la Institución no cuenta con la persona adecuada para el desarrollo de esta labor.

TERCERA: El instructor de la banda rítmica, **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA** se hace responsable de los instrumentos de la banda, según inventario entregado por la pagadora almacenista de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** de Ventaquemada. En caso de daño o pérdida reponerlo o pagarlo.

CUARTA: Cuando se compruebe que los instrumentos han sufrido deterioro normal por el uso (desgaste natural), no será responsabilidad, del instructor pero debe devolverlos así sean deteriorados, según inventario.

QUINTA: Igualmente el instructor, debe responder por los Uniformes para alumnos de la BANDA según inventario, con todos sus detalles como le sean entregados por la pagadora

almacenista de la institución. El instructor debe entregar la totalidad de Instrumentos y Uniformes para cancelársele el último contado de la presente orden de prestación de servicios.

SEXTA: La duración de la presente orden de prestación de servicio será del 01 de Agosto hasta el 31 de Octubre del presente año. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER de Ventaquemada se compromete a remunerar por sus servicios la suma de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.050.000), que serán cancelados así: El día 01 de Octubre la suma de SETECIENTOS MIL PESOS ($ 700.000), y el día 29 de Octubre, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 350.000).

SÉPTIMA: En la presente orden de Prestación de Servicios no existe subordinación Laboral, por tanto no genera relación laboral y tampoco prestaciones a favor del **INSTRUCTOR** motivo por el cual, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** no reconocerá emolumento laboral diferente al día citado en la cláusula sexta de este acto.

OCTAVA: En caso de incumplimiento, el instructor **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA** rembolsará a la institución el 10% del presente contrato.

NOVENA: La presente orden de trabajo rige a partir del 1 de agosto de 2010.

La presente orden se cancelará con cargo al rubro de 032010 que corresponde a Servicios personales – Remuneración Servicios Técnicos del presupuesto para la presente vigencia, Certificado de Disponibilidad presupuestal de Septiembre de 2010.

En constancia firman,

LUIS ARTURO CORREDOR BERNAL
Rector

Jorge Fontalvo
ALFREDO FONTALVO DAZA
Instructor
1.057 462 484

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA identificado(a) con CC 1057462484 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 2° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/02/2014**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 3 días del mes de julio del año 2024.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.057.462.484**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 3 de Julio del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

ASOCIACION DE SERVICIOS EN SALUD OCUPACIONAL S.A.S.
ASSOC S.A.S.

Transversal 9 No. 28A 50 Barrio Maldonado. Tunja, Boyacá - Colombia
Tel: 7442001 - 7448510 Cel. 317 6386099
Email: assoc.colombiaocupacional@gmail.com

CONCEPTO DE APTITUD

Paciente: JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA
Sexo: M **Fecha de Nacimiento:** 1987-01-21 **Edad:** 36 A
Dirección CARREA 9 N 4-60
Empresa: PARTICULAR
Empresa en misión: PARTICULAR
Actividad económica:

Identificación: CC 1057462484
Teléfono: 3144595467



EVALUACION OCUPACIONAL REALIZADA
Examen medico ocupacional de Ingreso

Orden No.: 00179126 **Fecha apertura:** 20230201 11:31:06
Fecha cierre: 20230201 11:45:33
Realizado en: Tunja - Boyacá

Cargo u Oficio: DOCENTE

Hacemos constar que hemos realizado examen médico ocupacional al trabajador y de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007 y la Resolución 1918 de 2009, la custodia y reserva de la historia clinica ocupacional y, en general, los documentos, exámenes o valoraciones clinicas o paraclinicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y será responsabilidad de nuestra institución. Esta estará disponible para las fines legales pertinentes.

EXAMENES REALIZADOS

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL (ENFASIS OSTEOMUSCULAR)

RECOMENDACIONES LABORALES

Balance Postural.
Higiene postural.
Manejo adecuado de cargas.
Pausas activas para espalda alta.
Pausas activas para el cuidado de la voz.
Uso permanente de corrección óptica.
Uso de Elementos de Proteccion Personal y para riesgo biológico actual.
Seguir recomendaciones y protocolos para covid 19 establecidas por la empresa y el gobierno nacional.

MANEJO POR EPS

Valoración por optometra anual.

HABITOS Y ESTILOS DE VIDA

Control cada año.
Dieta baja en carbohidratos.
Ejercicio fisico 30 minutos de actividad intensa o 60 minutos de actividad moderada.
Medidas antiestasis venoso.

INCLUIR EN PVE

Conservación visual.
Posturas forzadas.

RESTRICCIONES LABORALES

CONCEPTO DE APTITUD: Apto para desempeñar labor

Liliana Paola Vargas
MEDICO CIRUJANO
ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL
R.M. 0072/06 1266

Firma del medico especialista en Salud Ocupacional
Nombre: LILIANA PAOLA VARGAS MARTINEZ
Especialidad: ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL
Licencia S.O.: 1266 **Registro No.:** 0072-06

Firma del Paciente
Tipo y No. Id: CC 1057462484

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: FONTALVO DAZA JORGE ALFREDO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1057462484, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-156-30-08471-2, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en RAMIRIQUI, a los tres (03) días del mes de julio de 2024, con destino a: AL INTERESADO

Banco Agrario de Colombia
Of. Ramiriquí - Boyacá

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de julio de 2024, a las 17:25:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1057462484
Código de Verificación	1057462484240702172544

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 249833231

PIB
17:36:19

Bogotá DC, 02 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1057462484:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/07/2024 06:54:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1057462484** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **96966669** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1057462484 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/07/2024 01:04 PM

Código Verificación: **ZAN48CHXKY**

Válida hasta: **01/10/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:34:01 PM horas del 02/07/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1057462484**
Apellidos y Nombres: **FONTALVO DAZA JORGE ALFREDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:27:04 horas del 03/07/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1057462484,** Apellidos y Nombres **FONTALVO DAZA JORGE ALFREDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **persona natural**, con NIT **105746248-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · GOV.CO

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1057462484	JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA	cra 8 # 58-66	3144595467	lsfc1720@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO		DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOYACÁ	TUNJA	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-06	2024-06	I	03/07/2024	78015937	$377.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	162.500	0		0		0	0	0	0	162.500	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	208.000	0	0	0	0	0	0		208.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	6.800				6.800	0	0	6.800			68	6.800	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	162.500	162.500
Pensión	1	208.000	208.000
Riesgos Laborales	1	6.800	6.800
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	377.300	377.300

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1057462484	JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA	cra 8 # 58-66	3144595467	lsfc1720@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOYACÁ	TUNJA		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-06	2024-06	I	03/07/2024	78015937	$377.300	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES						
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estudiante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN	
1	CC	1057462484	FONTALVO DAZA JORGE ALFREDO	59	0			N																	230301	1.300.000	208.000	0	0	0	0	EPS037	1.300.000	162.500	14-11	1.300.000	1	0.800		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información